CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, audiencia públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, manejo de la parte administrativa del despacho, entrega de títulos entre otros, siendo dispendiosas dichas tareas y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan dos empleados de autos y actas. Armenia Q., 21 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.
Floralba Rodríguez Ortiz
Oficial Mayor

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2022-000084-01
/Fl.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición elevada por el señor **RUBÉN DARÍO CARDOZO AGUDELO**, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de **DIVORCIO**, por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER AMPARO DE POBREZA** al señor **RUBÉN DARÍO CARDOZO AGUDELO;** en consecuencia se designa a la abogada **LUZ ELAINE MARTÍNEZ SALAZAR** C.C. 41.922.726 Y T.P. 115.496 del CSJ, para representarlo como su apoderado judicial en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Informar a la nombrada, mediante correo electrónico migueloluz@gmail.com, Celular 311 605 32 46 que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida

notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir al solicitante para que provea a la apoderada los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA